

Propuesta de Providencia de la Secretaría Judicial D.<sup>a</sup> Ana María Ortíz Gervasi.

En Murcia a 21 de diciembre de 2000.

El anterior escrito del Procurador Sr. Martínez-Abarca Muñoz únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecida en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrease mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia, número Uno a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectados los bienes, o que se hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase al demandado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido del demandado llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme, el Magistrado Juez, Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona. La Secretaria Judicial, Ana María Ortíz Gervasi.

Y para que sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido Roberto Álvarez Benítez (Esp. 144 R.H.), expido la presente en Murcia a 21 de diciembre de 2000.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### 374 Procedimiento Tercerías. Cognición número 130/1999. Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Murcia a 29 de septiembre de 2000.

El Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach de Cardona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Tercería en juicio de cognición 130/1999 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., con Procurador D. Julián Martínez, Banco Bilbao Vizcaya, S.A. y herencia yacente, y desconocidos herederos de Tomás Jiménez Chumillas.

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martínez García en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Tomás Jiménez Chumillas, herencia yacente y desconocidos herederos y Dolores Marín Martínez, declaro que la finca 10.220-N del Registro de la Propiedad n.º 3 de Murcia, no es propiedad del ejecutado sino del tercerista, por lo que procede alzar el embargo trabado en el juicio ejecutivo 1.374/83 de este Juzgado de Primera Instancia con todos los pronunciamientos inherentes y sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los desconocidos herederos de Tomás Jiménez Chumillas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de noviembre de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 380 Cognición número 593/96.

D. Andrés Montalban Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio cognición n.º 593/96, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, representado por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra Fuensanta Puerta Ruipérez y Alfonso Saura Gris, en los cuales por resolución de esta misma fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes:

## CONDICIONES

Primera.- Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 28 de febrero de 2001; en segunda subasta, el día 28 de marzo de 2001 y en tercera subasta, el día 27 de abril de 2001, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de Murcia, Ronda de Garay, a las 11.00 horas.

Segunda.- Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V. una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.- El remate no podrá cederse en calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta.- Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes,